**COMENTARIO SOBRE EL FALLO: Expte. 92.873/2002 - “B., S. E. y Otra c/ Obra Social del Personal Directivo Luis Pasteur y Otros; s/ daños y perjuicios. Ordinario” – CNCIV – SALA H – 23/10/2012**

**Autora: Lic. Silvia Crescini[[1]](#footnote-1)**

**Introducción**

Ante todo, quiero agradecer a la Dra. Myriam Cataldi por su gentil invitación para comentar el Fallo indicado más arriba. Es un verdadero desafío, dado que me permitirá exponer mi propuesta interdisciplinaria.

Desde hace 27 años he estado trabajando en el ámbito judicial desde diferentes escenarios, a saber:

1. En el Juzgado Civil N°9 como asesora en terapia familiar sistémica (1986/1996)
2. En la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires como coordinadora docente de una Práctica Profesional del área Justicia denominada “El trabajo con familias en el ámbito jurídico”(1997/2012)
3. En el Equipo de Pareja y Familia del Servicio de Salud Mental del Hospital Argerich como supervisora de los casos derivados por Juzgados de Familia (1997/2010)

Me permito hacer esta presentación curricular para construir la plataforma sobre la cual intentaré responder a las preguntas que se hace la Sra. Camarista en el fallo mencionado más arriba, respecto de cómo la colega Lic. R. no impulsó la denuncia de ASI en tiempo y forma.

La Sra. Camarista se pregunta:

“Si la profesional tenía desde un comienzo –vgr. Agosto de 1999– tal grado de sospecha con alto grado de probabilidad de un abuso sexual, conforme expuso en este último informe, ¿por qué motivo no arbitró los medios para proteger a la niña del ataque? ¿Por qué R. no tuvo en cuenta la posibilidad de un enfoque multidisciplinario si estaba casi segura que la menor era abusada sexualmente?”

Intentaré responder las preguntas a través una propuesta novedosa que hemos construido con Laura Vidal y Giselle López Fernández, a través de una investigación realizada en el Equipo de Pareja y Familia del Servicio de Salud Mental del Hospital Argerich, en el período 2007/2010.

La muestra de dicha investigación está constituida por 64 casos derivados por Juzgados de Familia de CABA. Hemos podido analizar y verificar durante el desarrollo de la tarea el impacto que el trabajo en la interfase psico-socio-jurídico, produjo en las familias abordadas de este modo, en oposición a las trabajadas del modo tradicional.

Entiendo que buena parte de las respuestas a las preguntas que se hace la Sra. Camarista están respondidas desde nuestra propuesta.

“La complejidad de los casos derivados por los juzgados hace indispensable que su abordaje sea desde un marco intersectorial, ya que cualquier problemática familiar está determinada por múltiples causas, que incluyen aspectos sociales, psicológicos, médicos, grupales, económicos; etc. El trabajo en interfase es interdisciplinario y/o intersectorial y requiere de un esfuerzo y diálogo permanente entre los operadores de las distintas disciplinas. Referido al contexto psico-socio-jurídico, sucede mientras se prepara el terreno para que la acción judicial sea efectiva. Es la plataforma sobre la cual se desarrolla la tarea. Alude a toda acción psicológica eficaz (evaluación diagnóstica; evaluación de riesgo, indicadores de maltrato y abuso) que requieran los procedimientos judiciales involucrando a familias, parejas o a miembros individuales. [[2]](#footnote-2)

**Como se opera en la interfase psico-socio-jurídica[[3]](#footnote-3)**

El abordaje desde el encuadre del trabajo denominado en interfase psico- socio-jurídico promueve una resolución eficiente y eficaz para la problemática que atraviesa la familia con conflicto judicial. Entendiendo por resolución eficiente y eficaz a aquella que permite: disminuir o desaparecer la escalada judicial y/o la realización de acuerdos duraderos que no requieran mayor intervención y puedan autorregularse en el tiempo. Esta modalidad de abordaje permitiría para la familia involucrada obtener una resolución o disminución del conflicto en un período de tiempo más corto  y con un impacto menor en la salud mental de cada uno de sus miembros en comparación con otras modalidades de abordaje. En ese sentido, este modo de abordaje también generaría el fortalecimiento de factores de resiliencia en los niñ@s y mujeres con alta vulnerabilidad psico-social, que forman parte de las familias que atraviesan este tipo de conflictos. **La posibilidad de evaluar la veracidad de dicha hipótesis podría facilitar la tarea del terapeuta que debe realizar evaluaciones y/o tratamientos psicológicos por orden judicial.  También podría colaborar en el desarrollo y la puesta en práctica de herramientas que le permitieran aplicar modalidades de abordaje más eficientes que faciliten la tarea y que promuevan resoluciones novedosas a las problemáticas planteadas. Para los profesionales e instituciones intervinientes sería una modalidad que facilitaría la tarea y disminuiría los plazos de intervención (disminuyendo también los impactos negativos que muchas veces acarrea el trabajo con dichas problemáticas para los profesionales a cargo de la tarea).**

Pensado como un abordaje que permitiera organizar estrategias más adecuadas para trabajar con los pacientes. El trabajo de interfase exitoso podría transformarse en proceso terapéutico.

**El caso R.**

Dada la circunstancia dramática planteada en el fallo, en la cual una niña de casi 5 años no fue protegida adecuadamente por el sistema de salud, cabe aclarar, que en la medida en que el sistema de salud se comporte desde la mirada del modelo médico hegemónico, difícilmente, las personas involucradas en los actos médicos, en este caso, sería el “acto psicológico” que sufrió demoras innecesarias debido a que los actores que conforman el sistema de salud: la prepaga y la terapeuta, funcionan como compartimientos estancos. En el mejor de los casos; seguramente hubo reuniones de equipo pero el abordaje fue hacia el caso particular y lo intrapsíquico. No se observaron ni trabajaron las relaciones familiares.

En este caso, hubo una sugerencia de la maestra a la madre, respecto de los problemas que presentaba A. en la escuela: soledad, aislamiento, tristeza, llanto, conducta caprichosa, todo esto en el colegio. Mientras que en la casa aparecía como mandona y desenvuelta. La madre solicita un turno en la prepaga y le asignan a R.

No aparece aclarado si hubo previamente una admisión y luego la derivación intra-prepaga. Tampoco se desprende del fallo el modo de abordaje que la institución utiliza, y si tiene profesionales especializados para estos casos. Lo que sí me queda claro, es que el pedido de la madre fue prejudicial, y a instancias de la maestra.

Aquí es donde me gustaría detenerme, haciéndome una pregunta: durante el proceso de divorcio, que seguramente transcurrió en algún juzgado de familia de CABA o provincia, ¿nadie vio nada? ¿Cuando comenzaron los síntomas? Probablemente, la mamá trabajaría todo el día, y no le era posible observar a A. tanto como la maestra.

Un problema serio que se nos presenta es que en este caso, la Justicia actúo sobre el hecho consumado, cuando la niña ya había sido “incestuada”. La Sra. Camarista se pregunta: ¿Por qué R. no tuvo en cuenta la posibilidad de un enfoque multidisciplinario si estaba casi segura que la menor era abusada sexualmente?”

Interesante pregunta: sucede que nos es habitual que en instituciones que ofrecen servicio de salud mental, si este no incluye la interdisciplina como variable de trabajo, difícilmente sus operadores recurran a ella como respaldo para asegurar la intervención. Como mucho, tienen la posibilidad de llevar el caso a supervisión, nuevamente sobre el hecho consumado.

Si esta operadora hubiera podido actuar libremente, es decir, sin el “enchalecamiento” institucional, tal vez hubiera podido actuar mucho antes.

Desgraciadamente, en este caso son tan víctimas la terapeuta como la niña. La terapeuta lo es por el encierro institucional y la niña, por el incesto consumado.

Entonces: ¿cuál es el papel de la Justicia? ¿Sólo puede actuar cuando la sangre llegó al río?

En nuestra experiencia, hemos podido comprobar que si actuamos con inmediatez, en estrecho contacto entre el equipo de salud mental y el juzgado derivante podemos hacer prevención del abuso. Para ello, el juzgado debería haber actuado desde el mismo proceso de divorcio aprovechando las observaciones del equipo técnico. Así es en los Juzgados de Familia de la Provincia de Buenos Aires. No así, en los de CABA, dado que en los mismos no existe aún, equipo técnico que incluya psicólog@s, psiquiatras, pediatras, ginecólog@s que acompañen al equipo de Servicio Social.

Es este sentido que nuestra propuesta incluye el trabajo en interfase con los restantes actores sociales y promueve el entrenamiento de operadores de interfase.

**El operador de interfase[[4]](#footnote-4)**

El operador de interfase es un facilitador que permite que las instituciones intervinientes devengan genuinos actores sociales responsables de la misión que cada uno comporta. Es un articulador, un verdadero tejedor de redes. Atento a la trama que se va entrelazando, realiza un trabajo artesanal, verifica permanentemente que las conexiones estén en condiciones de operar, que la interfase esté en funcionamiento, que las bisagras estén aceitadas, que los vínculos devengan flexibles, “que si Mahoma no va a la montaña, la montaña se acerque a Mahoma”, sorteando obstáculos o bien transformándolos en información, en prueba fehaciente, en evidencia.

 “Quienes trabajamos con personas necesitamos adquirir o actualizar nuestras competencias para establecer enlaces, reconocer y organizar secuencias, recuperar lo dicho, los temas y diálogos pasados o construir diálogos futuros –en los que está en proceso aquello que va a decirse. No se trata de mejorar la comunicación sino de aprender a ser un **operador dialógico generativo**, a incluirse, conducir y participar activamente en conversaciones que tengan foco, contexto, participantes, propósitos y devenir apropiados a aquello que convocó el diálogo.”[[5]](#footnote-5)

Cuando el *operador de interfase* aprovecha el contexto judicial, lo hace a través del diálogo generativo que le permite transformar dicho contexto en un instrumento útil para reforzar la intensidad de la intervención aumentando las opciones de conciliación en las disputas o afinando la herramienta diagnóstica en las evaluaciones. El operador de interfase deberá abocarse a la construcción de un interlenguaje que permita una comunicación fluida sin que por ello se abandonen los instrumentos propios de cada disciplina. Por el contrario, intentará que se vuelvan inteligibles para unos y otros las singularidades que definan cada lenguaje específico en las diferentes disciplinas.

**Porqué es necesario un cambio de paradigma**

Justamente para que el aislamiento, la soledad y la tristeza de la pequeña paciente no termine siendo el espejo en el que se mira la terapeuta que quedó atrapada en su rol estático y fijo, sin poder moverse por el tablero con la flexibilidad que requiere el afrontamiento de estos casos que son los que ponen a prueba el “self” del/a operad@r-terapeuta. Tan es así, que en una publicación en la Revista Sistemas Familiares[[6]](#footnote-6), en la sección Diálogos entre Profesionales, el tema fue: Abuso Sexual Infantil, el Dr. Jorge Daniel Moreno, coordinador, comenta: “Patricia Visir resalta la dimensión jurídica y plantea cuestiones que se presentan a los profesionales de la salud mental frente al orden legal. En este punto, resultan interesantes las fricciones que muchas veces se producen entre la obligatoriedad de una ley y una praxis cuyo marco teórico de referencia exige una amplia libertad de acción. Queda abierto el dilema que enfrentan los terapeutas entre una práctica individual o familiar, ajustada a la ética de su propio marco referencial, y las variables sociales y exigencias legales que redefinen el accionar. Visir subraya la preeminencia del marco legal por sobre los otros, y en esa posición fundamenta la operatividad de un quehacer terapéutico…”

“Quienes trabajamos en el ámbito de la salud mental estamos acostumbrados a defender las pautas de lo que llamamos “encuadre” porque en el podemos dar cuenta de nuestra labor; y lo hacemos articulándolo con una ética. Visir no sólo opone otro horizonte de orden superior, sostenido en una legalidad, sino que afirma que desde esa legalidad las acciones clínicas que se realizan en las situaciones de abuso adquieren mayor eficacia.”

Agrega Patricia Visir[[7]](#footnote-7): “El Código de Ética del/a Psicólog@ y la legislación coinciden en que el tema de “la denuncia” es uno de los puntos de mayor discusión y desencuentro entre los profesionales y/o instituciones que intervienen en el tema. Están aquellos que no desean involucrarse en estos casos pues temen las posibles represalias que esto pudiera ocasionarles (acciones civiles por daños y perjuicios, juicios por mala praxis, etc., por parte del presunto ofensor), quienes no quieren elaborar informes validatorios de los síntomas presentes en el/la niñ@ compatibles con la sospecha de abuso, o pasar por largas audiencias o intimidatorios juicios orales; también quienes con argumentos “académicos” o ideológicos, alegan que la intervención legal obstruye objetivos terapéuticos o procesos de recuperación, resulta más traumática que el abuso mismo y se amparan erróneamente en el resguardo del secreto profesional.”

Finalmente, Visir concluye: “Los intentos de abordar el ASI desde la soledad de nuestro compromiso con la humanidad, o desde la omnipotencia de nuestro enfoque epistemológico, conllevan el fuerte impacto de la frustración, la impotencia o el fracaso, y generan síntomas de *burn out* – desgate extremo – o victimización secundaria, muy comunes entre quienes trabajamos en violencia. Esto nos lleva una vez más a insistir en la importancia de la **interdisciplina** para estos casos, **y la necesidad de expandir nuestros paradigmas hacia un tipo de intervención conjunta y la elaboración de estrategias en interacción con otras áreas de trabajo…”.**

Está claro, entonces, que mientras el prefijo “inter” no se instale como necesidad en la práctica profesional en el área Justicia, deberemos lamentar fracasos, frustraciones e impotencia frente al problema que nos traga.

**Conclusiones**

A esta altura, y a modo de conclusión, me interesa incluir el aporte teórico respecto del valor del prefijo “inter” en nuestra actividad profesional como operadores en la interfase psico-socio-jurídica.

“Para acceder a la definición del concepto de interfase es necesario importar explicaciones que provienen de la Informática. Se refiere a toda superficie de contacto, de articulación, de traducción entre dos o más órdenes de realidades diferentes. En un marco psico-socio-jurídico se prepara el terreno para que la “acción conjunta” sea efectiva.

Dice J. Shotter (1996) “...aquellos involucrados en tal acción conjunta crean ‘situaciones’ entre ellos que, aunque pueden no contener objetos materiales independientes como tales, es como si lo hicieran. Porque quienes están dentro de una ‘situación’ se sienten obligados a proceder conforme a las ‘cosas’ en ella, no debido a su forma material, sino debido a que todos nos exigimos *moralmente* proceder conforme a lo que existe ‘entre’ nosotros”.

Y más adelante: “...lo que nos complace llamar nuestro sí mismo es un fenómeno de frontera. En la práctica es menos una entidad y más una estrategia o conjunto de estrategias, un modo o un conjunto característico de modos de responder a los otros alrededor nuestro. Algo que solo aparece en *ese punto de contacto*(la cursiva es mía) con aquellos otros. O, si es una entidad, es una con fronteras constantemente disputadas y cambiantes; algo que re-unimos de un modo un día y de otro al siguiente”.

**El concepto de “acción conjunta” evoca la idea de “entrelazamiento”, donde las acciones son precedidas por acuerdos previos, se establecen entre representantes de las diferentes disciplinas convocadas: el derecho, la psicología y el trabajo social, para construir lo que Carlos Sluski (2008) ha denominado “interlenguajes”. El concepto de “acción conjunta” y el de “interlenguajes” van de la mano con el de “interdisciplina”.**

**La interfase psico-socio-jurídica se sostiene en la “acción conjunta” y en la generación de “interlenguajes” para llevar adelante la propuesta que se traduce como “trabajo en interfase.**

La interfase remite a enlace, contacto, conexión entre dos o más personas, situaciones, instancias, grupos, instituciones, sectores. En este sentido, interfase e interdisciplina están íntimamente relacionadas.

Fried Schnitman y Schnitman (2000) mencionan que los “espacios intermedios” pueden ser definidos como una instancia dialógica de acción social coordinada.

Carlos Sluzki (2008) habla de “interlenguaje” refiriéndose a las estrategias propias de la resolución alternativa de conflictos o mediación, refiriéndose al lenguaje específico que requiere el trabajo en interfase para que sea transformativo.”[[8]](#footnote-8)

“Según Bakhtin (Morson y Emerson, 1990) es un proceso de **relación recíproca** entre personas, quienes son **coautores** de aquello que sucede en el diálogo. Quienes participan tienen una **comprensión activa y anticipatoria** de lo dicho y escuchado. Todo diálogo es singular, ocurre en momentos y contextos específicos. Todo lo que se dice siempre tiene un proyecto, siempre está en proceso y siempre es incompleto. La comprensión está enraizada en una **acción social conjunta.**

El diálogo no es un vehículo para la transmisión de información sino un proceso de construcción relacional de significados entre personas en espacios sociales. En estos espacios se construyen la subjetividad, el sí mismo, las relaciones, la comunidad. Se crean espacios sociales y subjetivos que fluyen dinámicamente en el tiempo, entramándose y desentramándose. Los momentos de interacción dialógica están atravesados por dimensiones intangibles: las emociones, las vivencias, las resonancias de otros diálogos pasados, presentes y futuros, los significados personales y sociales, lo nuevo que acontece, el futuro que se delinea.”[[9]](#footnote-9)

Para finalizar: espero haber sido consecuente con el subtítulo de la Revista Derecho de Familia: *Revista* ***Interdisciplinaria*** *de Doctrina y Jurisprudencia.*

1. Silvia Susana Crescini. Lic. en Psicología – Universidad de Buenos Aires -

Ex coordinadora docente de Práctica Profesional área Justicia “El trabajo con familias en el ámbito jurídico” Fac. de Psicología – U.B.A-Docente de la Maestría en Pensamiento Sistémico – Universidad Nacional de Rosario.- Miembro de la Red Diálogos Productivos/Diplomado Internacional en Prácticas Dialógicas. [↑](#footnote-ref-1)
2. López Fernández G., Vidal L. Crescini S.(2009): Impacto del trabajo en interfase psico-socio-jurídica en familias con conflictos judiciales. Actas de las Jornadas de Investigación Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires – Noviembre 2009 [↑](#footnote-ref-2)
3. Crescini S. López Fernández G. Vidal L (2011).: Impacto del trabajo en interfase psico-socio-jurídica en el abordaje de familias con conflictos en el contexto judicial. Proyecto UBACYT P023 de la programación 2008-2010. Grupos Consolidados. Directora: Mg. Cristina Erausquin [↑](#footnote-ref-3)
4. Crescini S. López Fernández G. Vidal L.(2011): Op. Cit Actas III Congreso, on-line. [↑](#footnote-ref-4)
5. Fried Schnitman D. (2010):Perspectiva generativa en la gestión de conflictos sociales. Revista de Estudios Sociales. (36) 2010, 51-63 [↑](#footnote-ref-5)
6. Visir P. Bringiotti M.I. Peroni G. Nyman A. Tablado A. Label H.P. Crescini S. (coord. Moreno J.D.) (2004): Abuso Sexual Infantil. Revista Sistemas Familiares, Año 20 N° 1-2, Buenos Aires [↑](#footnote-ref-6)
7. Sistemas Familiares, 20 (1-2) 2004: Op. Cit. Pag.119 y 120 [↑](#footnote-ref-7)
8. Crescini S.(2009): El trabajo en la interfase psico-socio-jurídica. Revista Sistemas Familiares 25(2) [↑](#footnote-ref-8)
9. Fried Schnitman D.(2010):Procesos generativos y prácticas dialógicas. Nova Perspectiva Sistémica [↑](#footnote-ref-9)